000000002

REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR S.A.".----------

CUANTIA: S/.90'000.000.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Primero de Octubre de mil novecientos noventa, ante mi, Abogado EUGENIO RAMIREZ BOHORGUEZ, Notario Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, casado, doctor en química y farmacia, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General, de la Compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A." el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos por Aumento de Capital y Prórroga de Plazo, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste, lo siguiente: PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía anónima "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", calidad que

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

acredita con el nombramiento acompañado y, además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de dicha Compañía, reunida el trece de agosto de mil novecientos noventa, cuya copia certificada compaña para que se agregue a la presente escritura.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: El señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por los derechos que representa, expresa: UNO) Que mediante escritura pública celebrada el seis de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano Público de Guayaquil, doctor César Isaac Cabezas Villalba, se constituyó la compañía "DR. A. BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", escritura que luego de la aprobación judicial correspondiente fué inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve; DOS) Que mediante escritura pública celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta i cuatro, ante el Notario Público de Guayaquil, José María Montalván Cornejo, la compañía "DR. A BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", elevó su capital social y reforma sus estatutos sociales, escritura que luego de la aprobación judicial correspondiente, fué inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitres de los mismos mes y año; TRES) Que mediante escritura pública celebrada el diez de abril de mil novecientos sesenta i nueve, ante el Notario Público Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la compañía "Dr. A. BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", cambió su denominación por la de "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital social y reformó sus Estatutos sociales, escritura que luego de la aprobación legal

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

000000003

correspondiente, fué inscrita en el Registro Mercantil; CUATRO) Que mediante escritura pública celebrada el veintitres de enero de mil novecientos ochenta i siete, ante el Notario Público Abogado Marcos Díaz Casquete, la compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", elevó su capital una vez más y reformó sus estatutos sociales, escritura que luego de la aprobación legal correspondiente, fué inscrita en el Registro Mercantil; CINCO) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", en sesión celebrada el trece de agosto de mil novecientos noventa, con la concurrencia y unanimidad de los accionistas que representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió incrementar su capital social y reformar sus estatutos, autorizando al compareciente, como su representante legal, para que realice las diligencias y trámites necesarios para legalizar tales decisiones.- TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", y en cumplimiento de lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el trece de agosto de mil novecientos noventa, declara: UNO) Que el plazo de duración de la compañía se prorroga a cien años, plazo que contará a partir del diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil, la escritura pública que contiene su contrato constitutivo; DOS) Que el capital social de la compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", se eleva en NOVENTA

Ab. Ingrid S. Paredes B.
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000,00) mediante la emisión de noventa acciones nuevas, ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; TRES) Que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital se pagan, así: parte, mediante la capitalización de la reserva proveniente del superávit por la revalorizacion de activos fijos, la misma que alcanza a VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA I NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA I SEIS SUCRES CINCUENTA I TRES CENTAVOS; y, el saldo, hasta completar el monto del aumento, con cargo y mediante la capitalización de la reserva facultativa. Si el monto de la reserva proveniente del superávit por la revalorización de activos fijos, sufriere alguna variación por eventuales diferencias de criterio en la aplicación de los indices establecidos por la Superintendencia de Compañías, dicha diferencia será igualmente cubierta con cargo a la reserva facultativa; CUATRO) Que las acciones que se emiten por el aumento de capital, se entregarán a los actuales accionistas, sin desembolso alguno y a prorrata de las que mantienen en propiedad. En razón de ello, dichas acciones se distribuyen, así: - Ingeniero MARIANO GONZALEZ PORTES, recibirá un mil ciento veinticinco acciones; - DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, recibirá veinticuatro mil setecientos cincuenta acciones; - DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, recibirá treinta i cinco mil quinientos sesenta i siete acciones; - HEREDEROS DEL SEÑOR CHRISTIAN BJARNER DUNN, recibirán veintiun mil trescientos setenta i cinco acciones; - LABORATORIOS BIFARMA C.A., recibirá un mil ciento veinticinco acciones; y, - PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARIA S.A., recibirá cinco mil

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

000000004

cincuenta i ocho acciones. Todos los accionistas nombrados son ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil; CINCO) Que los estatutos sociales quedan reformados íntegramente y en los términos indicados en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se acompaña para que forme parte integrante y principal de la presente escritura. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura a la que deberá incorporar la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de trece de Agosto de mil novecientos noventa, referida anteriormente.- Firmado) Doctor Rómulo Gallegos Vallejo. Abogado. Matrícula número ciento cincuenta i cinco.==== ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A." CELEBRADA EL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. En Guayaquil, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa, a las nueve horas se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A." a la que concurren los accionistas señores INGENIERO MARIANO GONZALEZ PORTES, por sus propios derechos, titular y propietario de ciento veinticinco acciones; DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por sus propios derechos, titular y propietario de cuatro mil sesenta i tres acciones y por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía LABORATORIOS BIFARMA C.A., propietaria de ciento veinticinco acciones; DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, por sus propios derechos, titular y propietaria de dos mil setecientos cincuenta acciones y por los

Ab. Eugenio S. Ramírez S.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

derechos que representa en su calidad de Gerente de PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARIA S.A., titular y propietaria de quinientos sesenta i dos acciones, y además, de acuerdo a la carta poder que se archiva, en representación de los HEREDEROS DEL DOCTOR CHRISTIAN BJARNER DUNN, titulares y propietarios de dos mil trescientos setenta i cinco acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una. Se encuentra en esta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Preside la sesión el Presidente de la Compañía Ingeniero MARIANO GONZALEZ PORTES y actúa de Secretario el señor doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, Gerente General de la Compañía. El Presidente declara instalada la sesión luego que por secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Artículo doscientos ochenta i uno de la Ley de Compañías y de obtener el asentamiento unánime de todos los accionistas -que como se deja anotado representan la totalidad del capital social suscrito y pagado- sobre los puntos a tratarse en esta sesión y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la misma ley antes citada. El Presidente manifiesta que esta Junta tiene por objeto analizar la conveniencia de aumentar el capital social de la compañía y conocer el proyecto de reforma a los estatutos que ha sido preparado y presentado por varios accionistas que incluye la prórroga de plazo de duración de la compañía. Que el incremento de capital sugerido sería por un monto de NOVENTA

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

000000005

MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de acciones de igual clase y valor a las que actualmente están en circulación. Las acciones así emitidas podrán pagarse mediante la capitalización de la reserva proveniente del superávit por revalorización de activos, más parte de la reserva facultativa. La Junta luego de discutir y deliberar sobre los asuntos planteados, por unanimidad, RESUELVE: UNO) Prorrogar a cien años el plazo de duración de la compañía, plazo que se contará desde el diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil, la escritura pública que contiene su contrato constitutivo; DOS) Elevar el capital social de la compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A." en NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000,oo), mediante la emisión de noventa mil acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Formalizado el aumento resuelto, el capital social será de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,oo), dividido en cien mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; TRES) Aprobar que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital se pague, así: parte, mediante la capitalización de la reserva proveniente del superávit por la revalorización de activos fijos, la misma que alcanza a VIENTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA I NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA I SEIS SUCRES CINCUENTA I TRES CENTAVOS, y el saldo, con cargo y mediante la capitalización de la reserva facultativa. Si el monto de la reserva proveniente del superávit por la revalorización de activos fijos, sufriere alguna variante por eventuales diferencias de criterio en la aplicación de los índices

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

establecidos por la Superintendencia de Compañías, dicha diferencia será igualmente cubierta con cargo a la reserva facultativa.- CUATRO) Aprobar que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital se entreguen a los accionistas, sin desembolso alguno y a prorrata de las que actualmente mantienen en propiedad. En razón de ello se aprueba la siguiente distribución de acciones: -Ingeniero MARIANO GONZALEZ PORTES, recibirá un mil ciento veinticinco acciones; - DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, recibirá veinticuatro mil setecientos cincuenta acciones; - DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, recibirá treinta i seis mil quinientos sesenta i siete acciones; -HEREDEROS DEL DOCTOR CHRISTIAN BJARNER DUNN, recibirán veintiun mil trescientos setenta i cinco acciones; - LABORATORIOS BIFARMA C.A., recibirá un mil ciento veinticinco acciones; y, -PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARIA S.A., recibirá cinco mil cincuenta i ocho acciones.- CINCO) Aprobar la reforma y codificación de estatutos que consta a continuación, en la que se incluyen las motivadas por la prórroga de plazo y el aumento de capital: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ~~INDUSTRIAL~~ "BOTICA UNIDAS DEL ECUADOR C.A.".- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "BOTICA UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", se constituyó y funciona actualmente una Compañía Anónima ~~industrial~~ de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto el ejercicio de las actividades y negocios

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

000000006

relacionados con el ramo de farmacias y droguerías; la importación, exportación y venta de productos farmacéuticos, biológicos, químicos, cosméticos, higiénicos, veterinarios y agrícolas de toda clase y la eventual elaboración de los mismos; la importación, distribución y venta de instrumentos, aparatos y suministros para hospitales, clínicas, farmacias, droguerías y demás dependencias similares; al negocio de agencias y representación de casas comerciales e industriales que produce y/o venden productos y artículos propios y relacionados con las actividades con el ramo de farmacias y droguerías. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, en relación con su objeto.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de cien años contados a partir del diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública que contiene su contrato constitivo, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO: El capital social con que girará la Compañía será de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,oo) dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al cien mil, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO: El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La

Ab. Eugenio S. Ramírez P.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuído o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.- ARTICULO SEPTIMO: Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta i uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de

Notaria Vigésima Octava · Guayaquil · Ecuador

000000007

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.- ARTICULO NOVENO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituída para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituída para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.-, ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da

... nio S. Ramírez R.
... VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios, conocer de sus excusas o renuncias o removerlos por causas justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación de los inmuebles de la Compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; g) Autorizar toda operación de crédito cuya cuantía exceda del setenta i cinco por ciento del capital social; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecida la Ley manera de resolverlos,

Notaría Vigésima Octava Guayaquil Ecuador

000000008

fijando el procedimiento que estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario principal y un suplente. La Junta General de Accionistas a pedido del Presidente o Gerente General podrá designar Gerentes y al hacerlo fijará sus atribuciones y deberes, entre las que no podrá incluírse la representación legal.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el desempeño de las funciones de Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes o Comisarios, no se requiere ser accionistas. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de falta tempotal o transitoria del Gerente General será subrogado por el Presidente. En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General, será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones del Presidente y Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerán, individual o conjuntamente, el Presidente y el Gerente General. Los representantes legales legitimarán su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil y, además, cuando fuere necesario, la autorización de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspripción, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

000000009

dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la compañía.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO: La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.- SEIS) Autorizar al Gerente General para que forme las declaraciones y realice las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones precedentes. Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada y suscrita por todos los accionistas presentes y representados, conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes. firmado) Ingeniero Mariano González Portés, Presidente.- firmado) Doctor Christian Bjarner Elizalde. Secretario.- firmado) Diana Bjarner Elizalde de González, p.s.p.d.r.y.p.l.q.r. de los Herederos del Doctor Christian Bjarner Dunn.- firmado) p. Predimasa, Predial Diana María S.A., Diana Bjarner de González, Gerente.- firmado) p. Laboratorios Ecu C. Ltda., Doctor Christian Bjarner E., Gerente

Ab. Eugenio Sarmiento D.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

General.- firmado) p. Laboratorios Bi-Farma C.A., Doctor Christian Bjarner E., Gerente General.- CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.", celebrada el trece de Agosto de mil novecientos noventa. Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- Firmado) Doctor Christian Bjarner Elizalde, Gerente General.- Son copias.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado el Nombramiento de Gerente General de la Compañía Anónima "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.".- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de NOVENTA MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, éstoe la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-TEST.:INDUSTRIAL.industrial.-
p."BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A."

f) DR.CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE

CC.: 09 -o3240612.-------- CV.: 048-079.

RUCC.: 0990008426001.-

Boticas Unidas del Ecuador C. A.

Importación - Consignación - Representación - Distribución

Guayaquil, Agosto 4 de 1989

Doctor
Christian Bjarner Elizalde
Ciudad.-

00000010

Estimado Doctor:

Por la presente comunico a usted, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Boticas Unidas del Ecuador C.A., celebrada el día de hoy, acordó reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de esta empresa, constituída legalmente el 6 de Abril de 1929 y reformada según escritura pública del 10 de Abril de 1969, autorizada por el doctor Gustavo Falconi Ledesma, notario quinto del cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil con el Nº 915 y anotada bajo el Nº 7352 del Repertorio de Mayo 29 de 1969 con lo dispuesto en el artículo vigésimo de los Estatutos, se dispone que el mencionado cargo lo desempeñará por el lapso de TRES AÑOS.

Sus funciones son las de representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, solo o conjuntamente con el Presidente.

Atentamente,

Ing. Mariano González Portes
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

RAZON DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de Gerente General de Boticas Unidas del Ecuador C.A., para el cual he sido reelegido.

Dr. Christian Bjarner Elizalde

Guayaquil, Agosto 4 de 1989.

Queda inscrito este Nombramiento

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General de "BOTICAS U_ NI_AS DEL ECUADOR C.A." es igual a su original, el mismo que fue inscrito - con fecha treinta de Agosto de mil novecientos ochenta i nueve a foja 34.922, número 10.193 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.101 del Re_ porterio.- Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00000011

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de la escritura de reforma de estatutos por aumento de capital y prórroga de plazo de la compañía anónima BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR S.A., que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de Reforma de Estatutos por Aumento de Capital y Prorroga de Plazo de la Compañía Anónima BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR S.A., otorgada ante mí el uno de Octubre de 1990 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su APROBACION, según Resolución No. 91-2-1-1-0000222 suscrita por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Dr. Juan Trujillo Bustamante, el 23 de Enero de 1991.- Guayaquil, a los veintitres días de Enero de mil novecientos noventa y uno.-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0000222, dictada por el Intendente de Compañías, el veintitres de Enero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de B O T I -

C A S U N I D A S D E L E C U A D O R S . A . , de fojas 3.236 a 3.254, Número 1.046 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 1.829 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 286, 3.158 y 2.557 del Registro Mercantil de mil novecientos veintinueve, mil novecientos cuarenta i cuatro y mil novecientos cincuenta i dos, respectivamente; a foja 4.872 - de igual Registro, de mil novecientos sesenta i nueve; y, a foja 17.463 - del mismo Registro Mercantil, de mil novecientos ochenta i sieto, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR S. A..- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Se-

tomó nota al margen de la respectiva matriz de - Constitución de la Compañia BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR S.A., de fecha seis de Abril de mil novecientos veintinueve, de la resolución número noventa - y uno - dos - uno - uno - doscientos veintidos, del - veintitres de Enero de mil novecientos noventa y uno del Intendente de Compañia de Guayaquil, prorroga - el plazo de la compañia y autoriza el aumento - de capital y la reforma integral de los estatutos- Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos noventa y uno.- EL NOTARIO.-

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO